



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2015-004

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-004

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"Los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación."*;

Que, el Art. 36 de la referida Ley señala que: *"Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores y profesoras e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador señala que: *"Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; las Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente o lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación."*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación."*

Que, el Art. 56 ibídem establece que: *"[...] los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten."*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no

permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital;

El Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

El Art. 102 del Código mencionado señala que: *"[...] las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."*;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *"La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en concordancia con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];"*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2015-002, de fecha 9 de septiembre de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando 2015-005-ESPE-CPEI-scp, del 21 de agosto de 2015, suscrito por el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomienda al Presidente del H. Consejo Universitario, la aprobación del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2016, y adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2015-004, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];"* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-004, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria, de fecha 9 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido:

- "a. Aprobar el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria 2016, de acuerdo a la información y anexos presentados;*
- b. Disponer a la Unidad de Finanzas su registro en el e-Sigef dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,*
- c. Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional que a partir de la presente fecha, es este Máximo Órgano Colegiado el que conocerá y aprobará el Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 11 de septiembre de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDENO
General de Brigada



INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016

1. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

El Art. 31 indica que los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación.



El Art. 36 señala que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores y profesoras e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional.

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

La Disposición General Quinta señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

La Disposición General Segunda establece que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; las Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente o lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación".

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 5, numeral 1) entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo.

El Art 55 señala que se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

El Art. 56 indica que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.

El Art. 57 manifiesta que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los

objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

El Art. 60 señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad.

El Art. 78 Indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

El Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

El Art. 100 señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

El Art. 102 respecto del "Contenido y envío de las proformas presupuestarias Institucionales" indica que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 91.- "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional".

Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos:

La norma 200-02 "Administración Estratégica", señala que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

La norma 408 cuyo contenido se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

El Art. 12 dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

El Art. 14 señala que: "son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de lo Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."

El Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c se determina "Dictar políticas de gestión institucional"

INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS ELABORADO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS

Numeral 1.2.2 Formulación de Ingresos

2. ANTECEDENTES

El Plan Operativo Anual (POA) constituye la planificación operativa, el cual es un conjunto de objetivos, indicadores, portafolio de proyectos y catálogo de procesos a nivel de Dirección/Unidad Operativa/Departamento/Sede/Centro/Extensión. El POA ha sido elaborado en base al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2014-2017 y refleja el aporte de las acciones a desarrollar con sus respectivos recursos económicos, que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, para ello se ha planteado metas para el año 2016.

Para cada objetivo se han diseñado los indicadores que constituyen instrumentos para monitorear, predecir y administrar el desempeño necesario, a fin de alcanzar una meta determinada; estos indicadores son específicos, medibles, alcanzables, realizables y de medición en el tiempo.

A los objetivos y metas del plan operativo están asociados los indicadores que permitirán establecer el grado de cumplimiento alcanzando durante la ejecución.

Para el diseño del POA 2016 aún no se han incluido los indicadores del GPR debido a que el programa GPR se encuentra en etapa de construcción e implementación en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

A partir del POA se ha obtenido la Proforma Presupuestaria para el año 2016, la cual representa la estructura formal del presupuesto, donde se recogen las estimaciones o proyecciones cuantificadas en términos monetarios de ingresos, gastos e inversiones de actividades y proyectos.

La formulación de la proforma presupuestaria institucional tiene como marco de referencia la Constitución de la República, disposiciones de Ley, Decretos, normas técnicas complementarias, además de las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y el Ministerio de Finanzas.

La base para la elaboración de la proforma presupuestaria, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE 2016, es la planificación institucional que constituye un proceso permanente, continuo, dinámico y flexible en donde participan todas las unidades administrativas y académicas de la universidad, con el propósito de esbozar las acciones que se llevarán a cabo en el corto, mediano y largo plazo, las que deben

guardar conformidad con sus respectivas competencias y estar enmarcadas dentro de la visión, misión y de los objetivos estratégicos institucionales que previo a un proceso interactivo con la SENPLADES, se encuentran alineados al Plan Nacional del Buen Vivir.

La Proforma Presupuestaria 2016 de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE representa un instrumento de planificación financiera a corto plazo, que tienen como propósito, la definición de programas, proyectos y actividades a incorporarse en el presupuesto sobre la base de los objetivos definidos por la institución, bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

Es importante resaltar de entre el conjunto de disposiciones y lineamientos para la formulación de la proforma presupuestaria, la aplicación de la disposición constitucional que consta en el artículo 286 que indica: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes".

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."; disposición que a su vez en el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se plasma como Regla Fiscal con el siguiente texto: "Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.

Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República".

3. METODOLOGÍA

El 5 de junio del 2015, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE emitió el documento denominado POLITICAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2016, el cual contiene los elementos orientadores y directrices para la elaboración del POA y de la Proforma. (ANEXO 1)

Sobre la base de las Políticas y de la Proforma Presupuestaria 2016 se elaboró el POA, a través de un ejercicio dinámico, flexible y tratando de recoger todas las necesidades institucionales, de tal manera que el POA y la Proforma Presupuestaria 2016 han sido elaborados de manera coordinada por las Unidades de Finanzas y de Planificación y Desarrollo Institucional, fundamentados en los requerimientos presentados por las diferentes Unidades, Departamentos, Centros, Sedes y Extensiones de la Universidad, así como también, en función de la ejecución

presupuestaria del año 2015 y de las necesidades de recursos económicos reales, presentes y futuros.

Los recursos asignados por partidas presupuestarias corresponden al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, los cuales a su vez responden a lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el modelo de evaluación del CEAACES y en las normativas de carácter financiero para el manejo de recursos públicos.

Entre los principales objetivos operativos previstos para el año 2016 y que se reflejan en el POA y Proforma Presupuestaria podemos citar:

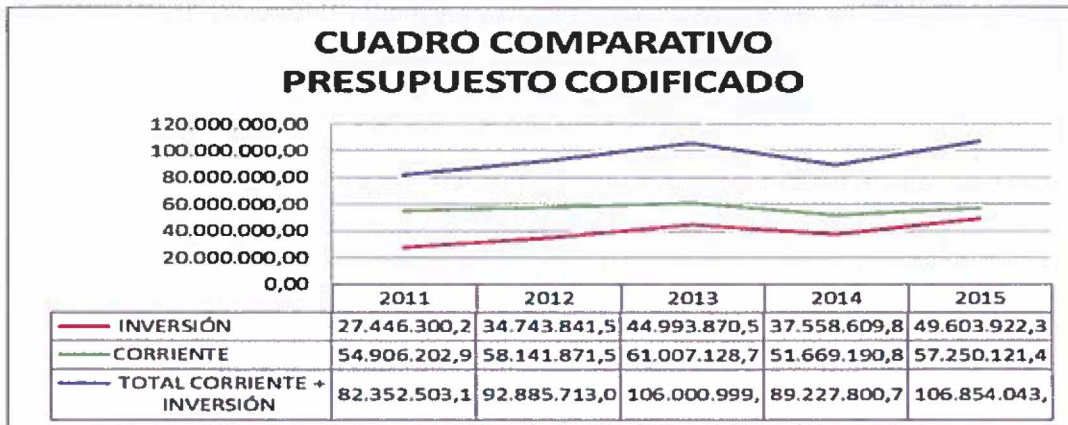
- Continuar con la ejecución de proyectos de investigación que concluyan en la publicación de artículos científicos.
- Mejorar la situación laboral de los docentes y personal administrativo de la Universidad.
- Continuar con la construcción del Centro de Investigaciones y Posgrados.
- Realizar mantenimiento y mejora de la infraestructura física existente.
- Iniciar con la ejecución de nuevas carreras y departamentos en la Extensión Santo Domingo.
- Continuar con la política de financiar programas de PhD para los docentes de la Universidad, así como programas de capacitación especializada
- Realizar buenas prácticas de bienestar estudiantil a través de becas y movilidad estudiantil.
- Incrementar el número de proyectos de vinculación con la sociedad.

4. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRESUPUESTO

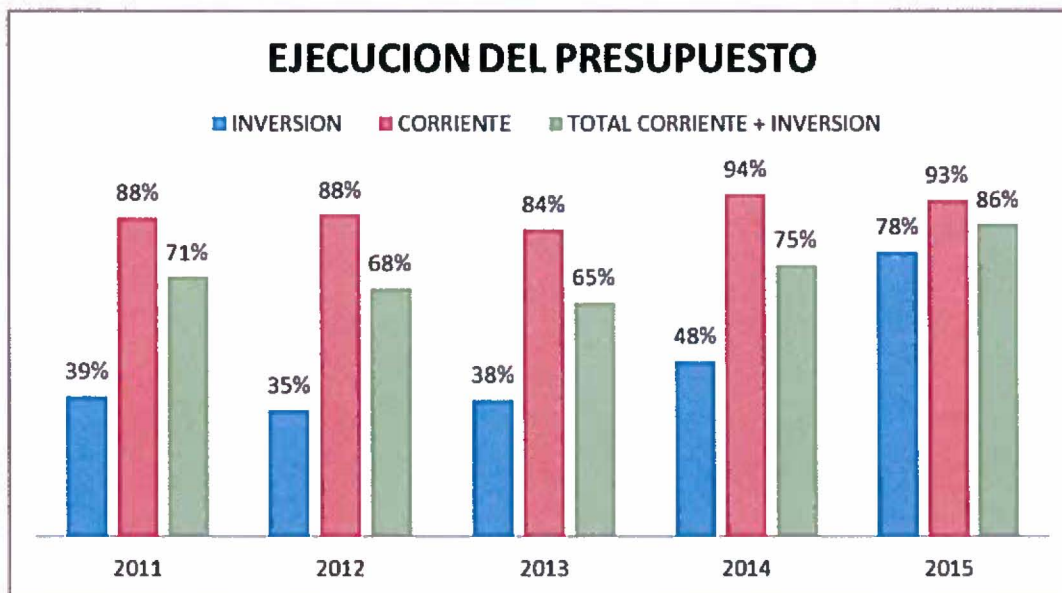
Las asignaciones presupuestarias a favor de la Universidad desde el año 2011 al año 2015 han tenido un comportamiento creciente, con un incremento promedio anual del 8%. Bajo este análisis, para la proforma del año 2016 se ha considerado un incremento del 8% respecto del presupuesto codificado del año 2015.

En los cuadros que se presentan a continuación, se puede observar el detalle de los valores asignados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en los últimos 5 años.

Handwritten signature and initials in blue ink.

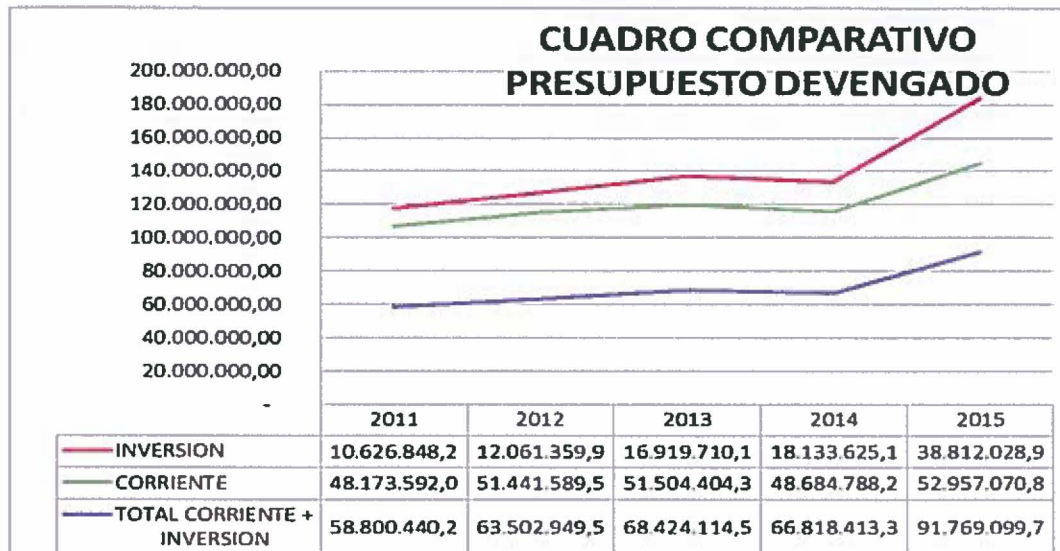


Respecto de la ejecución presupuestaria, se observa que la misma ha venido incrementándose anualmente. En el año 2011 la ejecución fue del 71%, el año 2012 disminuyó a 68%, al año 2013 a 65% para recuperarse el año 2014 que alcanzó el 75%. Para el presente año 2015 se proyecta una ejecución presupuestaria del 86%.



En lo relacionado con los montos ejecutados, se observa que en el mejor de los años de desempeño que fue el 2014, la ejecución presupuestaria fue de \$66.818.413,30. Para el año 2015 se proyecta que los recursos utilizados del presupuesto codificado llegarían a \$91.769.099,7 en condiciones normales, es decir sin que exista algún tipo de intervención de carácter restrictivo en temas presupuestarios por parte del Ministerio de Finanzas.





5. PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016

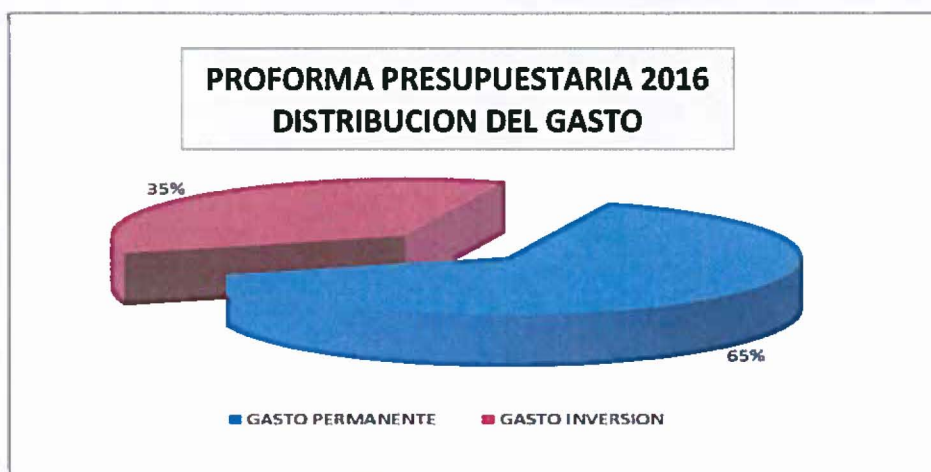
Tomando en consideración la Base Legal, los lineamientos generales y metodología para la programación y formulación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Finanzas, y por las políticas emitidas por el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la Proforma Presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para el año 2016 asciende a **USD 115.620.626,21** distribuido de la siguiente manera:

**Tabla No. 1.
PROFORMA PRESUPUESTO 2016**

INSTITUCIÓN	GASTO PERMANENTE	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	TOTAL PROFORMA PRESUPUESTARIA A 2016
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.	74.619.311,00	41.001.315,21	115.620.626,21
Distribución porcentual	64,54%	35,46%	100%

Tabla No. 1: Proforma Presupuestaria 2016





5.1 GASTO PERMANENTE (CORRIENTE)

La programación de gastos se realizó conforme a las directrices presupuestarias y normativa emitida por el Ministerio de Finanzas, y a los Planes Estratégico y Operativo Anual, en función de los ingresos estimados y de los requerimientos de todas las Direcciones/Unidades que conforman la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, cuyo monto asciende a USD 74.619.311,00, distribuido según detalle:

**Tabla No. 2
DISTRIBUCION DE GASTO PERMANENTE**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO USD	PORCENTAJE
51	GASTOS DE PERSONAL	61.814.189,24	82,84%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.672.775,76	14,30%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	603.550,00	0,81%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.528.796,00	2,05%
	TOTAL GASTO CORRIENTE	74.619.311,00	100%

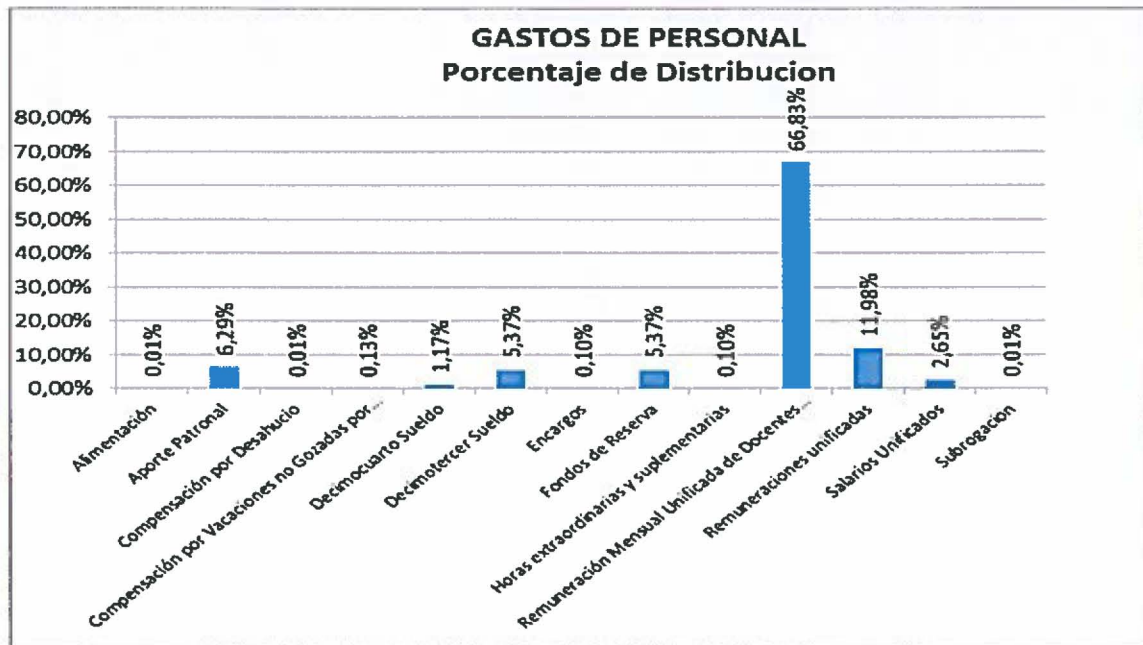


Gastos de Personal.- Conforme a las directrices presupuestarias y a la planificación presentada por la Unidad de Talento Humano, el presupuesto estimado es de USD \$ 61.814.189,24, que equivale al 82.84% del total del presupuesto asignado a gasto corriente, a fin de cumplir con los gastos por las obligaciones con los directivos, docentes, servidores y trabajadores de Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Tabla No. 3
DISTRIBUCION DEL GASTO DE PERSONAL
(GRUPO 51)

Partidas Presupuestarias	Numero de Partidas	Valor	Porcentaje
Alimentación	510306	6.000,00	0,01%
Aporte Patronal	510601	3.886.768,00	6,29%
Compensación por Desahucio	510704	4.000,00	0,01%
Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	510707	80.000,00	0,13%
Decimocuarto Sueldo	510204	723.222,00	1,17%
Decimotercer Sueldo	510203	3.321.085,00	5,37%
Encargos	510513	60.000,00	0,10%
Fondos de Reserva	510602	3.319.757,00	5,37%
Horas extraordinarias y suplementarias	510509	60.000,00	0,10%
Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios	510108	41.307.461,27	66,83%
Remuneraciones unificadas	510105	7.402.815,97	11,98%
Salarios Unificados	510106	1.638.080,00	2,65%
Subrogación	510512	5.000,00	0,01%
SUMAN		61.814.189,24	100,00%





Bienes y Servicios de Consumo.- En este grupo se ha estimado el valor de USD\$ 10.672.775,76, equivalente al 14,30% del total del presupuesto asignado para gasto corriente, donde se reflejan los requerimientos de cada una de las Direcciones/Unidades programados en el POA institucional, siendo las partidas presupuestarias con mayor asignación: Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias; Servicio de Capacitación; Servicios Básicos de Energía Eléctrica y Telecomunicaciones; Edición, Impresión Reproducción y Publicaciones; Servicio de Seguridad y Vigilancia; y, Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, tal como se puede observar en la tabla que a continuación se detalla:

Tabla No. 4
DISTRIBUCION DEL GASTO BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
(GRUPO 53)

Partidas Presupuestarias	Numero de Partidas	Valor	Porcentaje
Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	530819	717,00	0,01%
Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos para Registro de Firmas Digitales	530228	1.000,00	0,01%
Dispositivos Médicos de Uso General	530826	1.000,00	0,01%
Servicio de Confección de Menaje de Hogar y/o Prendas de Protección	530244	1.312,00	0,01%
Agua de Riego	530102	1.900,00	0,02%
Servicios en Plantaciones Forestales	530236	1.920,00	0,02%

Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores	530203	3.000,00	0,03%
Acuáticos	531514	3.000,00	0,03%
Fletes y Maniobras	530202	3.500,00	0,03%
Fiscalización e Inspecciones Técnicas	530604	5.000,00	0,05%
Material para laboratorio y uso médico	530810	5.000,00	0,05%
Fondos de Reposición Cajas Chicas Institucionales	531601	6.500,00	0,06%
Garantía Extendida de Bienes	530243	6.580,00	0,06%
Mobiliarios	531403	6.845,20	0,06%
Instrumento Médico Menor	530808	7.095,00	0,07%
Servicio de Correo	530106	7.500,00	0,07%
Mobiliarios	530403	10.000,00	0,09%
Uniformes Deportivos	530827	10.000,00	0,09%
Semovientes	531512	10.000,00	0,09%
Maquinarias y Equipos	531404	10.233,72	0,10%
Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables)	531406	11.670,00	0,11%
Herramientas y Equipos Menores	530806	12.726,70	0,12%
Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio	530212	13.030,00	0,12%
Partes y Repuestos	531411	14.522,00	0,14%
Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartables y Accesorios de Oficina	530820	14.921,00	0,14%
Membrecías	530239	15.000,00	0,14%
Medicinas y Productos Farmacéuticos	530809	17.786,50	0,17%
Equipos. Sistemas y Paquetes Informáticos	531407	18.689,76	0,18%
Espectáculos Culturales y Sociales	530205	20.000,00	0,19%
Maquinarias y Equipos (Arrendamientos)	530504	20.150,09	0,19%
Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores	530203	20.888,00	0,20%
Gastos en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	530418	21.000,00	0,20%
Estudio y Diseño de Proyectos	530605	25.000,00	0,23%
Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	530226	26.375,00	0,25%
Transporte de Personal	530201	27.000,00	0,25%
Materiales Didácticos	530812	28.007,00	0,26%
Consultoría. Asesoría e Investigación Especializada	530601	30.000,00	0,28%
Agua potable	530101	36.500,00	0,34%
Infraestructura	530417	38.260,00	0,36%

Publicaciones			
Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	530220	45.701,00	0,43%
Difusión e Información	530217	50.000,00	0,47%
Vehículos	530405	55.929,00	0,52%
Crédito Fiscal por Compras	530901	64.497,00	0,60%
Publicidad y propaganda usando otros medios	530219	77.600,00	0,73%
Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	530814	102.567,00	0,96%
Materiales de Oficina	530804	104.331,00	0,98%
Materiales de Aseo	530805	107.895,00	1,01%
Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva	530218	108.746,04	1,02%
Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación	530829	109.000,00	1,02%
Vestuario. Lencería y Prendas de Protección	530802	110.988,00	1,04%
Combustibles y Lubricantes	530803	136.664,00	1,28%
Pasajes al Exterior	530302	140.000,00	1,31%
Pasajes al Interior	530301	155.141,00	1,45%
Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304	156.500,00	1,47%
Eventos Públicos y Oficiales	530206	165.392,00	1,55%
Libros y Colecciones	531409	170.200,00	1,59%
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	530704	192.659,96	1,81%
Alimentos, Medicinas, Productos de Aseo y Accesorios para Animales	530823	204.673,00	1,92%
Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	530811	218.192,00	2,04%
Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	270.100,00	2,53%
Edificios. Locales y Residencias	530502	279.670,00	2,62%
Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	530701	281.500,00	2,64%
Repuestos y Accesorios	530813	309.748,22	2,90%
Servicio de Aseo	530209	324.160,00	3,04%
Maquinarias y Equipos	530404	348.544,76	3,27%
Arrendamiento de licencias de uso de paquetes Informáticos	530702	395.400,00	3,70%
Edificios. Locales y Residencias	530402	483.024,00	4,53%
Servicio de Capacitación	530603	505.850,00	4,74%
Energía Eléctrica	530104	509.500,00	4,77%

Edición. Impresión. Reproducción y Publicaciones	530204	609.809,00	5,71%
Servicio de Seguridad y Vigilancia	530208	707.255,69	6,63%
Telecomunicaciones	530105	996.209,12	9,33%
Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios	530606	1.618.500,00	15,16%
SUMAN		10.672.775,76	100,00%

Otros Gastos Corrientes.- Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales, con un valor de USD \$603.550,00, equivalente al 0,81% del total del presupuesto asignado para gasto corriente.

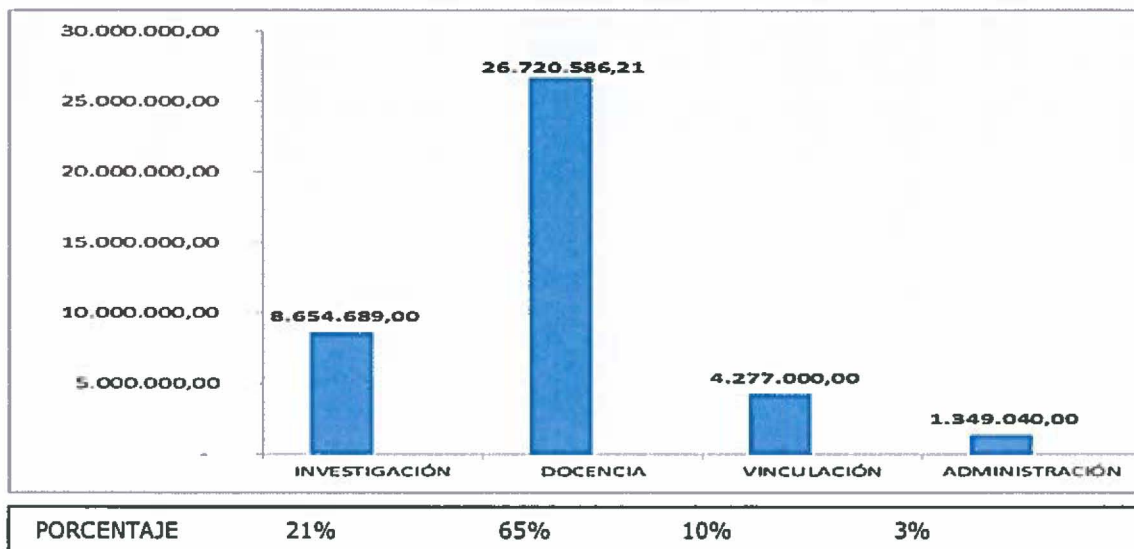
Transferencias y donaciones corrientes.- En esta partida se incluyen, las transferencias para cubrir las asignaciones destinadas a cubrir pensiones jubilares, por un valor de USD \$1.528.796,00, equivalente al 2,05% del presupuesto asignado para gasto corriente.

5.2 GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)

El presupuesto de Gasto No Permanente requerido por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE consta en el Plan Anual de Inversiones (PAI) y asciende a USD 41.001.315,21, este valor se encuentra en proyectos postulados en el Sistema SiPeIP de SENPLADES, conforme se presenta en la Tabla No.5.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE presentó los proyectos de inversión dentro del plazo previsto por SENPLADES, esto fue antes del 19 de junio de 2015, para el efecto la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional consolidó todos los proyectos de inversión presentados por las unidades organizacionales de la Universidad, posteriormente, los presentó ante el Comité de Planificación y Evaluación Institucional quien aprobó el conjunto de proyectos a ser postulados en SENPLADES. (ANEXO 2) se presenta el detalle del PAI 2016.

La distribución del gasto no permanente de US\$41.001.315,21 se presenta a continuación:



**Tabla No. 5
 PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2016**



**PROYECTOS POSTULADOS - PLAN ANUAL DE INVERSIONES
 AÑO PERIODO PAI: 2016**

CUP	PROYECTO	PAI	MONTO PAI	OBSERVACIONES
91890000 0000 380300	BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBERTAS POR LA SENESCYT 2016	S	750 000,00	
91890000 0000 380319	PROYECTO PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADO POR LOS DEPARTAMENTOS 2016	S	3 500 000,00	
91890000 0000 380316	ESCUELA DE CONDUCCION ESPEL	S	525 000,00	
91890000 0000 380311	PROYECTO DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL	S	2 309 175,00	
91890000 0000 380306	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL AREA DE INVESTIGACION 2016	S	3 595 514,00	
91890000 0000 380304	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL AREA ACADÉMICA 2016	S	10 071 308,00	
91890000 0000 380308	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2016	S	494 000,00	
91890000 0000 380310	PROGRAMAS CUARTO NIVEL 2016	S	3 500 000,00	
91890000 0000 380317	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA	S	1 299 040,00	
91890000 0000 380296	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD - 2016	S	50 000,00	
91890000 0000 380332	PROYECTOS DE INICIACION EN VINCULACION EJECUTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS 2016	S	252 000,00	
91890000 0000 376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	S	2 000 000,00	
91890000 0000 380314	CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN SANTO DOMINGO	S	2 500 000,00	
91890000 1059 5213	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CAMPUS DE LA NUEVA SEDE ESPE LATACUNGA	S	10 155 278,21	
TOTAL			41.001.315,21	

Tabla No. 6: Proyectos año 2016 postulados en el SiPeIP de SENPLADES

Handwritten signature and initials in blue ink.

5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Tabla No. 6

UNIDAD ORGANIZACIONAL	INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE	TOTAL
ADMINISTRACIÓN	1.722.305,00	70.684.411,00	72.406.716,00
DOCENCIA	15.632.563,00	1.198.000,00	16.830.563,00
INVESTIGACIÓN	4.597.758,00	164.000,00	4.761.758,00
VINCULACIÓN	222.000,00	9.500,00	231.500,00
IASA I	0	678.400,00	678.400,00
IASA II	2.742.125,00	800.000,00	3.542.125,00
ESPE LATACUNGA	16.084.564,21	1.085.000,00	17.169.564,21
TOTAL	41.001.315,21	74.619.311,00	115.620.626,21

Tabla No. 4: Distribución de la Proforma 2016

6. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Es importante señalar que el Instructivo de Programación y Formulación del Presupuesto para Entidades Públicas elaborado por el Ministerio de Finanzas menciona en el numeral 1.2.2 Formulación de Ingresos que los ingresos por pre asignaciones (fuente 003) y fuente fiscal (001) se ajustarán a los montos estimados por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas que, en principio, serían los mismos del año 2015 es decir de USD 55.875.875,00; esto significa que si para la proforma 2016 se ha presupuestado el valor de USD 73.246.548,22 existiría una diferencia de USD 17.370.673,22, valor que deberá ser gestionado por las autoridades, para su respectiva asignación.

En el caso de la fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por las Instituciones", en la proforma 2016, se estima el valor de USD 14.092.824,78 que generaría la Institución, sin embargo, históricamente los ingresos por autogestión en la Universidad bordean los USD 12.000.000,00, esto permite concluir que existen valores por financiar en la fuente 002.

Bajo el escenario descrito y adicionalmente, tomando en cuenta, que el presupuesto a nivel de todo el Estado Ecuatoriano, podría presentar restricciones como consecuencia de la situación económica que enfrenta el país, lo cual es de conocimiento público; es muy probable que la Universidad tenga que ajustar su presupuesto final en función del techo que le asigne el Ministerio de Finanzas.

Los ingresos proyectados para el año 2016 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se presentan a continuación:

INGRESOS FISCALES/PRE ASIGNADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL PROFORMA 2016
Compensación gratuidad	001	8.841.805,00
Compensación donación impuesto a la renta	001	2.960.062,00
FOPEDEUPO	003	61.444.681,22
Proyectos de Inversión	001	28.281.253,21
Autogestión	002	14.092.824,78
TOTAL GASTO PERMANENTE Y NO PERMANENTE		115.620.626,21

A continuación se presenta el desglose de ingresos permanentes y no permanentes:

PROFORMA 2016 GASTO PERMANENTE

INGRESOS FISCALES/PRE ASIGNADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR (REFERENCIAL 2015)	VALORES POR GESTIONAR Y RECAUDAR	TOTAL PROFORMA 2016
Compensación gratuidad	001	8.841.805,00		8.841.805,00
FOPEDEUPO	003	44.074.008,00	17.370.673,22	61.444.681,22
Autogestión	002	4.332.824,78		4.332.824,78
TOTAL GASTO PERMANENTE		57.248.637,78	17.430.673,22	74.619.311,00

PROFORMA 2016 GASTO NO PERMANENTE

INGRESOS FISCALES/PRE ASIGNADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR (REFERENCIAL 2015)	VALORES POR GESTIONAR Y RECAUDAR	TOTAL PROFORMA 2016
Compensación donación impuesto a la renta	001	2.960.062,00		2.960.062,00
Proyectos de Inversión	001		28.281.253,21	28.281.253,21
Autogestión	002	7.526.792,20	2.233.207,80	9.760.000,00
TOTAL GASTO NO PERMANENTE		10.486.854,20	30.514.461,01	41.001.315,21

7. CONCLUSIONES

- El Plan Operativo Anual es un instrumento que vincula la planificación con el presupuesto y constituye la base para elaborar la proforma presupuestaria.
- El Plan Operativo Anual 2016 del presente informe, contiene objetivos, actividades, metas, indicadores, frecuencia de medición, responsables de la ejecución y las respectivas partidas presupuestarias de financiamiento.(ANEXO 3)
- El POA y la Proforma Presupuestaria 2016, están sujetos a revisión después de la correspondiente asignación de recursos que realice el Ministerio de Economía y Finanzas.
- El plazo máximo previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas para subir la proforma presupuestaria 2016 es el 15 de septiembre del año en curso. Es importante hacer notar que la Unidad de Finanzas requiere por lo menos cinco días calendario para ingresar la información en el sistema e-Sigef.

8. RECOMENDACION

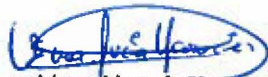
Aprobar el POA y la Proforma Presupuestaria 2016 y disponer a la Unidad de Finanzas su registro en el Sistema e-Sigef dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sangolquí, 04 de septiembre del 2015

Elaborado por:



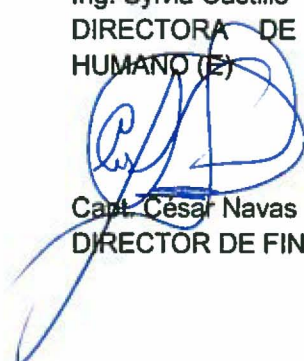
Lic. Paulina Vivar
ANALISTA DE TALENTO HUMANO



Ing. Vera Narváez
PRESUPUESTO



Ing. Sylvia Castillo
DIRECTORA DE TALENTO
HUMANO (E)



Capt. César Navas
DIRECTOR DE FINANZAS



[Handwritten signature]
R
an Criselle

[Handwritten signature]
E
Gla lys Coeli

[Handwritten signature]
do
Carl S-ra



[Handwritten signature]
Emil Gerard Pro
